REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **098** **Fecha:** 02-12-2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2016 00512	Ejecutivo	CARMEN LUCERO OSPINA MENDEZ	LUIS ALFREDO TORRES RIOS	Auto reconoce personería	01/12/2022		
41001 3110004 2017 00186	Ejecutivo	LUZ MIRIAN HERRERA AGUILAR	ANTONIO ORDOÑEZ ALVAREZ	Auto corre traslado liquidación crédito CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	01/12/2022		
41001 3110004 2018 00090	Ejecutivo	AYDA DANIRIA ORDOÑEZ OLARTE	HERNANDO CHARRY SANCHEZ	Auto de Trámite RESUELVE SOLICITUD	01/12/2022		
41001 3110004 2018 00510	Ejecutivo	SANDRA YANETH CAMAYO MENZA	JOSE ELMES CASTRO GUARACA	Auto decreta medida cautelar	01/12/2022		
41001 3110004 2018 00511	Ejecutivo	MAYRA ALEJANDRA MORALES SALAZAR	DIEGO GIOVANNY GARZON VERA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2022		
41001 3110004 2018 00534	Ejecutivo	LEYLA ALEXANDRA MARTINEZ MINU	CRISTIAN RAMIRO ZULETA PERDOMO	Auto de Trámite REQUIERE Y CONTESTA	01/12/2022		
41001 3110004 2018 00576	Ejecutivo	DEICY YHOJANA YUCO DUSSAN	VICTOR AN DRES MARTINEZ CASTAÑO	Auto corre traslado liquidación crédito Y RECONOCE PERSONERIA	01/12/2022		
41001 3110004 2019 00309	Ejecutivo	ROSA MARIA VALDERRAMA TIERRADENTRO	ARMANDO ROJAS ARTUNDUAGA	Auto reconoce personería	01/12/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-12-2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	**1 DE DICIEMBRE DE 2022**
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CARMEN LUCERO OSPINA MENDEZ
Demandado:	LUIS ALFREDO TORRES RIOS
Radicación:	410013110004-2016-00512-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA Y CONTESTA memorial (12032021)(09112022)

El estudiante de derecho LUIS GUILLERMO MORA MURCIA estudiante del consultorio jurídico y centro de conciliación REINALDO POLANIA POLANIA adscrito a la ciudad de Neiva, de la universidad Cooperativa de Colombia **SUSTITUYE** poder al también estudiante JONATHAN SANCHEZ CANTILLO (PDF 06).

Luego de visto el memorial de fecha 09 de noviembre de 2022 (PDF 12), donde se solicita información referente a títulos judiciales y entrega de los mismos en favor de la parte actora dentro del proceso de la referencia, este juzgado.

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, este juzgado.

RESUELVE

1.- RECONOCER al estudiante de derecho JONATHAN SANCHEZ CANTILLO, C.C. 1.075.234.678 como apoderado de la señora CARMEN LUCERO OSPINA MENDEZ en la forma y términos de la sustitución conferida.

2.- INFORMAR que luego de consultada la base de datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se evidencia la existencia de título alguno, en favor de la aquí ejecutante.

3.- REMITASE el link del expediente digital al apoderado de la parte aquí ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d92128cca3bd8d449a6afafb674805c304cbc764630e684b93234ee52f9235c**
Documento generado en 01/12/2022 05:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

FECHA:	1 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ MIRIAN HERRERA AGUILAR
DEMANDADO:	ANTONIO ORDOÑEZ ALVAREZ
RADICACIÓN:	41001-31-10-004-2017-00186-00
DECISION:	CORRER TRASLADO memorial (17112022)

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme memorial allegado al juzgado de fecha 17 de noviembre de 2022 (PDF 02), el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446-2 del Código General del Proceso, dispone: **DESE TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos de la norma antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a071bde73da3400ffae04eb9eed474a80a867c77492f05c9e46b9e98af1d4f**

Documento generado en 01/12/2022 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 321 2296429

FECHA:	1 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	AYDA DANIRIA ORDOÑEZ
DEMANDADO:	HERNANDO CHARRY SANCHEZ
RADICADO:	41001-31-10-004-2018-00090-00
DECISIÓN:	CONTESTA memorial (09082022)

Luego de revisado el expediente, según solicitud del apoderado de la parte ejecutante donde se requiere poner a disposición títulos en favor de la demandante, este juzgado,

DISPONE

1.- INFORMAR que vista la relación de títulos se puede evidenciar que hasta la fecha no existe título alguno en favor de la aquí ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2855f19d26daf30fa2f35aa0052360a1fe7736d8e78f37fd6ad651d0e28e5e96**

Documento generado en 01/12/2022 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1251

FECHA:	**1** DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA YANETH CAMAYO MENZA
DEMANDADO:	JOSE ELMES CASTRO GUARACA
RADICACIÓN:	410013110004-2018-00510-00
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA Y REQUIERE memorial (10102022)(31102022)

Luego de revisado el expediente digital, con arreglo a solicitud de requerimiento y medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte ejecutante (PDF 20), (PDF 21).

Actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 598 del C.G.P., art. 44, núm. 3 del C.G.P. el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y/o honorarios que devenga el señor JOSE ELMES CASTRO GUACARA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.897.549 que devengue en la empresa CONSTRUCTORA QUIMOL VIVIENDA & CONSTRUCCION ubicada en la carrera 5 no 13-25 Sur de Neiva-Huila.

El embargo se limita a la suma de $ 7.300.000 M/cte. OFÍCIESE

Sírvase efectuar los descuentos y dejarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario No. 410012033004, código y/o expediente 410013110004 2018 00510 00, casilla 1 – depósitos judiciales, a nombre de la señora SANDRA YANETH CAMAYO MENZA, C.C. 55197549

Se advierte, que el incumplimiento a la orden dada por este despacho hace al empleador responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art. 130 CIA)

2.- REQUERIR nuevamente a la UNIDAD DE VÍCTIMAS DEL GOBIERNO NACIONAL para que se sirva brindar contestación al oficio N.º 3942 ordenado por esta judicatura, de fecha 06 de diciembre de 2019.

Líbrese los oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOC

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78f5fb5f0314a4657f0390d4b49361b8404a9702dc88c5b074f2c9725fcd558**
Documento generado en 01/12/2022 05:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 DE DICIEMBRE DE 2022

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA MORALES SALAS
DEMANDADO:	DIEGO GIOVANNY GARZÓN VERA
RADICADO:	410013110004-2018-00511-00
DECISIÓN:	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN

Luego de revisado el expediente, según liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante (PDF 36) y teniendo en cuenta la constancia secretarial de fecha 22 de noviembre de 2022 (PDF 41), este juzgado actuando al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del c.g.p.

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

2.- APROBAR en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la contadora del tribunal superior de Neiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3108a547cd39acf174cc5aff414c4267d9fcbd6b5285c3732c9e1d2655795031**

Documento generado en 01/12/2022 05:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 DE DICIEMBRE DE 2022

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEYLA ALEXANDRA MARTINEZ MINU
DEMANDADO:	CRISTIAN RAMIRO ZULETA
RADICADO:	410013110004-2018-00534-00
DECISIÓN:	CONTESTA memorial (13052022)

Luego de revisado el expediente, según solicitud presentada por la parte ejecutante (PDF 26).

DISPONE

1.- REQUIÉRASE a la parte demandante para que se sirva presentar nueva liquidación del crédito.

2.- REMÍTASE link del expediente digital y relación de títulos emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la parte aquí ejecutante.

3.- INFORMAR que en cuanto a la entrega de dineros origen del presente proceso, esta judicatura actuará conforme se encuentra regulado en los artículos 446 y 447 de C.G.P.

Es necesario, indicar que luego de visualizado el expediente digital, se puede evidenciar que a la fecha no existe renuncia alguna allegada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00534e3049f6a9bc2d9b5a6db5e094472604bd24e2b0da5b05de6fe0e86b9c48**

Documento generado en 01/12/2022 05:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

FECHA:	1 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DEICY YHOJANA YUCO DUSSAN
DEMANDADO:	VICTOR ANDRES MARTINEZ CASTAÑO
RADICACIÓN:	410013110004-2018-00576-00
DECISIÓN:	RECONOCE Y CORRE TRASLADO memorial (25042022)(01082022)(18082022) (28-10-2022)

Luego de revisado el expediente digital, de acuerdo a solicitud allegada por el estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana JAIME FERNANDO FERRO TRUJILLO donde **SUSTITUYE** al igual estudiante DANY SANTIAGO CABRERA (PDF 54).

En arreglo, a solicitud allegada por el estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana DANY SANTIAGO CABRERA donde **SUSTITUYE a** la igual estudiante ANGIE DANIELA CORDOBA CARDENAS (PDF 64).

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado, de la parte ejecutante conforme memorial allegado al juzgado de fecha 18 de agosto de 2022 (PDF. 65).

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 446-2 del Código General del Proceso, este juzgado.

DISPONE

1.-DESE TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días.

2.-ACEPTAR al estudiante DANY SANTIAGO CABRERA C.C. 1.075.316.597 como apoderado de la señora DEICY YHOJANA YUCO DUSSAN en la forma y términos de la sustitución conferida.

3.-RECONOCER a la estudiante de derecho ANGIE DANIELA CORDOBA CARDENAS C.C. 1.007.465.565 como apoderada de la señora DEICY YHOJANA YUCO DUSSAN en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9daf5fd2702ca94b154e93791759056c0cd90a3b14f3cc4af4aad9de2d8fc560**

Documento generado en 01/12/2022 05:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	**1 DE DICIEMBRE DE 2022**
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JUAN PABLO ROJAS VALDERRAMA
Demandado:	ARMANDO ROJAS ARTUNDUAGA
Radicación:	410013110004-2019-00309-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA memorial (23112022)

Luego de revisado el expediente, se evidencia solicitud de reconocimiento en favor del estudiante JUAN JOSE CUERVO VARGAS, presentada a través de credencial (PDF 58), emitida por la directora del consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana la doctora LIZETH VARGAS SÁNCHEZ T.P. N.º 241.563. del C.S.J., además de poder de representación allegado.

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, este juzgado.

RESUELVE

1.- RECONOCER al estudiante de derecho JUAN JOSE CUERVO VARGAS, C.C. 1.077.875.759, como apoderado del señor JUAN PABLO ROJAS VALDERRAMA, en la forma y términos, del poder y credencial allegada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e372a8b0791263904d50baf50aa3bfc9d3634785439b606715d8314aa02549fd**

Documento generado en 01/12/2022 05:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 161 De Viernes, 2 De Diciembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
41001311000420200019300	Procesos Ejecutivos	Leidy Yulieth Trujillo Benavidez	Juan Camilo Cardozo Pizarro	01/12/2022	Auto Reconoce - Reconocer Al Estudiante De Derecho Danesse Marcela Lopez Portilla, C.C.1.083.918.284 Como Apoderada De La Señora Leidy Yulieth Trujillo Benavidez En La Forma Y Términos De La Sustitución Conferida

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 2 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

94a71c5c-437d-4ae0-a685-255a8696c509

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 161 De Viernes, 2 De Diciembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220017200	Procesos Ejecutivos	Maria Camila Revelo Tovar	Hernan Dario Sierra Perez	01/12/2022	Auto Corre Traslado - De La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado, De La Parte Ejecutada Conforme Memorial Allegado Al Juzgado De Fecha 22 De Noviembre De 2022 (Pdf. 29), El Juzgado, Obrando De Conformidad Con Lo Previsto En El Artículo 446-2 Del Código General Del Proceso, Dispone: Dese Traslado A Las Partes Por El Término De Tres (3) Días, Para Los Efectos De La Norma Antes Mencionada.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 2 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

94a71c5c-437d-4ae0-a685-255a8696c509

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 161 De Viernes, 2 De Diciembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220017800	Procesos Ejecutivos	Sandra Milena Salas Quintero	Diego Mauricio Losada Ceballos	01/12/2022	Auto Corre Traslado - De La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado, De La Parte Ejecutante Conforme Memorial Allegado Al Juzgado De Fecha 11 De Agosto De 2022 (Pdf. 24), El Juzgado, Obrando De Conformidad Con Lo Previsto En El Artículo 446-2 Del Código General Del Proceso, Dispone: Dese Traslado A Las Partes Por El Término De Tres (3) Días, Para Los Efectos De La Norma Antes Mencionada.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 2 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

94a71c5c-437d-4ae0-a685-255a8696c509

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 161 De Viernes, 2 De Diciembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210044600	Procesos Ejecutivos	Sindy Dayana Perdomo Yanguma	Carlos Andres Barrios Pertuz	01/12/2022	Auto Decide - 1.- Requerir A La Parte Actora Para Que Se Sirva Presentar Nueva Liquidacióndel Crédito.2.- Poner En Conocimiento El Memorial De Fecha 15 De Marzo De 2022Emitido Por El Ministerio De Defensa Nacional (Pdf 17).
41001311000420220001300	Procesos Ejecutivos	Stefania Quino Fandiño	Jan Carlos Rugeles Velasquez	01/12/2022	Auto Reconoce - 1.- Reconocer Al Estudiante De Derecho Bayron Fernando Joven Gallardo, C.C.1.083.923.339 Como Apoderado De La Señora Stefania Quino Fandiño En La Forma Y Términos De La Sustitución Conferida.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 2 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

94a71c5c-437d-4ae0-a685-255a8696c509

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 161 De Viernes, 2 De Diciembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220030100	Procesos Ejecutivos	Ximena Alexandra Carvajal Amezquita	Luis Alberto Carvajal Viloria	01/12/2022	Auto Decide - Primero: No Dar Tramite A La Solicitud De Notificación Por Conducta Concluyente Efectuada Por Luis Alberto Carvajal Viloria, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 2 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

94a71c5c-437d-4ae0-a685-255a8696c509

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	**1 DE DICIEMBRE DE 2022**
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEIDY YULIETH TRUJILLO BENAVIDES
Demandado:	JUAN CAMILO CARDOZO PIZARRO
Radicación:	410013110004-2020-00193-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA memoriales (25082021) (03052022) (01082022)

El estudiante de derecho BRAYAN STEVEN QUESADA DE ANTONIO estudiante del consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad Surcolombiana adscrito a la ciudad de Neiva, **SUSTITUYE** poder al también estudiante PABLO ANDRES ROJAS PUENTES (PDF 22).

Luego de revisado el expediente, se evidencia solicitud de reconocimiento en favor del estudiante ANDRES FELIPE OSPINA OSPINA, presentada a través de credencial, emitida por la directora del consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana la doctora LIZETH VARGAS SANCHEZ T.P. N° 241.563. del C.S.J. (PDF 25).

El estudiante de derecho ANDRES FELIPE OSPINA OSPINA estudiante del consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad Surcolombiana adscrito a la ciudad de Neiva, **SUSTITUYE** poder a la también estudiante DANESSE MARCELA LOPEZ PORTILLA (PDF 29).

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, este juzgado.

RESUELVE

1.- ACEPTAR al estudiante de derecho PABLO ANDRES ROJAS PUENTES , C.C.

1.075.297.494 como apoderado de la señora LEIDY YULIETH TRUJILLO BENAVIDEZ en la forma y términos de la sustitución conferida.

2.- REVOCAR el poder conferido al estudiante de derecho PABLO ANDRES ROJAS PUENTES y **ACEPTAR** al estudiante ANDRES FELIPE OSPINA OSPINA, C.C. 1.075.313.535 como apoderado de la señora LEIDY YULIETH TRUJILLO BENAVIDEZ en la forma y términos de la credencial remitida.

3.- RECONOCER al estudiante de derecho DANESSE MARCELA LOPEZ PORTILLA, C.C.1.083.918.284 como apoderada de la señora LEIDY YULIETH TRUJILLO BENAVIDEZ en la forma y términos de la sustitución conferida.

4.-REMITASE link del expediente digital al apoderado de la parte aquí ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a70a135a836d964274e2d31508a93b3d713855d988473a68321b36aacd40715
Documento generado en 01/12/2022 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

FECHA:	01 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA CAMILA REVELO TOVAR
DEMANDADO:	HERNAN DARIO SIERRA PEREZ
RADICACIÓN:	410013110004-2022-00172-00
DECISION:	CORRER TRASLADO memorial (22112022)

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado, de la parte ejecutada conforme memorial allegado al juzgado de fecha 22 de noviembre de 2022 (PDF. 29), el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446-2 del Código General del Proceso, dispone: **DESE TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos de la norma antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5e9a7640aafb96130c408525d335c4e5328ee74f0efcb5c519e7d5570fb8a6**

Documento generado en 01/12/2022 05:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

FECHA:	1 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA SALAS QUINTERO
DEMANDADO:	DIEGO MAURICIO LOSADA CEBALLOS
RADICACIÓN:	410013110004-2022-00178-00
DECISION:	CORRER TRASLADO memorial (11082022)

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado, de la parte ejecutante conforme memorial allegado al juzgado de fecha 11 de agosto de 2022 (PDF. 24), el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446-2 del Código General del Proceso, dispone: **DESE TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos de la norma antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e99385e49ad2213515cacc1513c15989d857ca3a64453711cb2dfa6a37fbf2**

Documento generado en 01/12/2022 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 DE DICIEMBRE DE 2022

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDI DAYANNA PERDOMO YANGUMA
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES BARRIOS PERTUZ
RADICADO:	410013110004-2021-00446-00
DECISIÓN:	REQUIERE Y CONTESTA memorial (08112022)

Luego de revisado el expediente, según solicitud elevada por parte del apoderado de la parte ejecutante (PDF 28), donde manifiesta que no se han estado realizando los descuentos en beneficio del menor.

Actuando conforme estipula el articulo 446 del c.g.p., este juzgado.

RESUELVE

1.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva presentar nueva liquidación del crédito.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO el memorial de fecha 15 de marzo de 2022 emitido por el ministerio de defensa nacional (PDF 17).

Conviene señalar, que luego de realizar consulta en la base de datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se evidencia la existencia de títulos en favor de la aquí demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17442b8081fd6c1f78dcaeca3c59b5d9500c5c7822d27fbce5f4df1f789b721d**

Documento generado en 01/12/2022 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha:	**1 DE DICIEMBRE DE 2022**
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	STEFANIA QUINO FANDIÑO
Demandado:	JAN CARLOS RUGELES VELASQUEZ
Radicación:	410013110004-2022-00013-00
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA memorial (28072022)

El estudiante de derecho CARLOS DANIEL PERDOMO TRUJILLO estudiante del consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad Surcolombiana adscrito a la ciudad de Neiva, **SUSTITUYE** poder al también estudiante BAYRON FERNANDO JOVEN GALLARDO (PDF 23).

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, este juzgado.

RESUELVE

1.- RECONOCER al estudiante de derecho BAYRON FERNANDO JOVEN GALLARDO, C.C.1.083.923.339 como apoderado de la señora STEFANIA QUINO FANDIÑO en la forma y términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cc937e1a9d9de7c9e95b2e7d76b8acd8a113782b29d7efdaf13fe6d2584e52**

Documento generado en 01/12/2022 05:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co}

Fecha	01 DE DICIEMBRE DE 2022
Radicación	41-001-31-10-004-2022-00301-00
Demandante	XIMENA ALEXANDRA CARVAJAL AMEZQUITA
Demandado	LUIS ALBERTO CARVAJAL VILORIA
Asunto	Resuelve memoriales 28) 17112022, 29) 17112022 30) 21112022 31)23112022 32) 23112022 33)24112022

Vista las anteriores solicitudes de notificación por conducta concluyente, enviados por LUIS ALBERTO CARVAJAL VILORIA, estás no son procedentes, teniendo en cuenta que a consecutivo 027 del expediente digital, la parte actora aporto notificación electrónica a la dirección alcardoc2004@yahoo.com debidamente autorizada en mandamiento de pago, la misma fue efectuada por la empresa E-ENTREGA y certifico entrega de anexos, estando a la fecha de presentación de las mismas corriendo términos para recurrir, pagar y/o excepcionar.

Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de notificación por conducta concluyente efectuada por LUIS ALBERTO CARVAJAL VILORIA, por las razones expuestas en la parte motiva

SEGUNDO: Remítase este proveído a la dirección electrónica de la parte ejecutada alcardoc2004@yahoo.com

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1091f61f4b87058b6a0f1825158ec2781041623bdd74166fad5de68ac25ded9**
Documento generado en 01/12/2022 05:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica